ANTIGUA Y BARBUDA · ARGENTINA · THE BAHAMAS · BARBADOS · BELIZE · BOLIVIA CHILE · COLOMBIA · COSTA RICA · DOMINICA · DOMINICAN REPUBLIC · ECUADOR EL SALVADOR · GRENADA · GUATEMALA · GUYANA · HAITI · HONDURAS · JAMAICANAMA · PARAGUAY · PERU · SAINT KITTS AND NEVIS · SAINT LUCIA · SAINT VINCENGENADA · GUATEMALA · GUYANA · HAITI · HONDURAS · JAMAICA · MEXICO · NICAND THE GRENADINES · SURINAME · TRINIDAD AND TOBAGO · UNITED STATES OF AME VENEZUELA · ANTIGUA Y BARBUDA · ARGENTINA · THE BAHAMAS · BARBADOS · BELIZE · BOLIVIA · BRAZIL · CANCHILE · COLOM · BLIC · ECUADOR

Haití

Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006

NEVIS - SAINT LI

TOBAGO - UNITED STATES OF AMERICA - URUGUAY - VENEZUELA - ANTIGUA Y BARBU
JDA - ARGENTINA - THE BAHAMAS - BARBADOS - BELIZE - BOLIVIA - BRAZIL - CAN
CHILE - COLOMBIA - COSTA RICA - DOMINICA - DOMINICAN REPUBLIC - ECUADOR
HAITI - HONDURAS - JAMAICA - MEXICO - NICARAGUA - PANAMA - PARAGUAY - PE
PERU - SAINT KITTS AND NEVIS - SAINT LUCIA - SAINT VINCENT AND THE GRENADIN
TRINIDAD AND TOBAGO - UNITED STATES OF AMERICA - URUGUAY - VENEZUELA - AN
ANTIGUA Y BARBUDA - ARGENTINA - THE BAHAMAS - BARBADOS - BELIZE - BOLIVIA
CHILE - COLOMBIA - COSTA RICA - DOMINICA - DOMINICAN REPUBLIC - ECUADOR
EL SALVADOR - GRENADA - GUATEMALA - GUYANA - HAITI - HONDURAS - JAMAICA
- PANAMA - PARAGUAY - PERU - SAINT KITTS AND NEVIS - SAINT LUCIA - SAINT VIN
THE GRENADINES - SURINAI
O THE GRENADINES - SAINT LUCIA - SAINT VINCE
O THE GRENADINE - THE GRENAL - ANTIGUA - SAINT VINCE
O THE GRENAL - ANTIGUA - SAINT KITTS AND NEVIS - SAINT LUCIA - SAINT VINCE
O THE GRENAL - ANTIGUA - THE SAINT VINCE
O THE GRENAL - ANTIGUA - ANTIGUA - SAINT VINCE
O THE GRENAL

Mecanismo de Evaluación Multilateral

Organización de los Estados Americanos - OEA

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD

· PANAMA · PARAGUAY · PERU · SAINT KITTS AND NEVIS · SAINT LUCIA · SAINT VIN



OEA/Ser.L/XIV.6.2 MEM/INF.2006 Add.19

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

HAITÍ

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS 2005-2006



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Haití, que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:

- Comisión Nacional Antidrogas (CONALD):
 - Área de Reducción de la Demanda
 - Área de Reducción de la Oferta
- Observatorio Haitiano sobre Drogas
- Asociación para la Prevención del Alcoholismo y otras Adicciones Químicas (APAAC)
- Oficina de Lucha contra el Tráfico de Estupefacientes (BLTS)
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- Dirección de Farmacia y Medicina, Ministerio de Salud (DPM)



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los 34 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de los 34 estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y mejorar los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2005–2006 de la Cuarta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas a Haití se publicará en junio de 2009. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página Web: www.cicad.oas.org.



INTRODUCCIÓN

Haití tiene una superficie de 27,750 kilómetros cuadrados, 360 kilómetros de fronteras al este con República Dominicana y 1,771 kilómetros de litoral. El país tiene una población de 8,308,504 (2006), con los siguientes grupos étnicos principales: negros, mulatos y blancos. Su tasa de alfabetización es de 52.9%. Haití tiene un gobierno democrático dividido en diez departamentos. El país tiene un Producto Interno Bruto (PIB) per capita de US\$1,100 y una tasa de inflación de 15.7% (2005). Las exportaciones Haitianas totalizan US\$390.7 millones al año, y sus principales exportaciones son productos manufacturados, café, aceites y cacao.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

Haití informa que su Plan Nacional Antidrogas, elaborado en junio de 2003, fue presentado al gobierno para su adopción; pero que debido a la persistente crisis política en el país, nunca fue adoptado oficialmente.

La Comisión Nacional Antidrogas (CONALD) es la autoridad nacional responsable de coordinar acciones en las áreas de la reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio sobre drogas y cooperación interinstitucional. La Comisión fue creada en el año 2002, responde directamente ante la oficina del Primer Ministro y tiene un fundamento legal.

La autoridad nacional tiene un presupuesto independiente que es financiado por asignaciones del gobierno. El presupuesto aprobado fue de US\$437,850 para el año 2004, US\$738,400 para el 2005 y de US\$582,500 para el 2006. El país señala que el presupuesto, que es el mismo que el de su oficina técnica central, es adecuado.

CICAD toma nota de que Haití cuenta con una autoridad nacional que coordina las políticas antidrogas, pero expresa su preocupación debido a que el país no cuenta con una Estrategia Nacional Antidrogas, la cual es necesaria para asegurar una adecuada implementación de sus políticas.

RECOMENDACIÓN:

1. Aprobar e implementar el Plan Nacional Antidrogas, recomendación reiterada de la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000.

B. Convenciones internacionales

Haití ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (19 de diciembre de 2000);
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997 (16 de febrero de 2005);

¹ El año fiscal en Haití inicia el 1° de octubre y finaliza el 30 de septiembre.



- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972 (3 de febrero de 1972);
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (4 de septiembre de 1990); y
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (31 de julio de 1996).

El 15 de diciembre de 2005, el país firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, y los Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones. El país también ha firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003, en diciembre de 2003.

Haití no ha firmado ni ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal ni la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971.

Si bien la CICAD reconoce el avance obtenido por el país al ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), considera que Haití debería redoblar sus esfuerzos para ratificar otras convenciones internacionales que son indispensables en la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y otros delitos conexos. La CICAD expresa su preocupación debido a que Haití no es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971.

RECOMMENDACIONES:

- 2. Adherirse a la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971, recomendación reiterada de la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000.
- 3. Adherirse a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992, recomendación reiterada de la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000.
- 4. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, 2000, Y SUS TRES PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN. 2001–2002:
 - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
 - B. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente las Mujeres y los Niños; y
 - C. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, SUS PARTES Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
- 5. Ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.



C. Sistema Nacional de Información

El Observatorio Haitiano sobre Drogas es la oficina centralizada de Haití que colecta información relacionada con las drogas. El país informa, sin embargo, que no cuenta con los recursos necesarios para organizar la recopilación de documentos, estadísticas y otra información relacionada con las drogas.

Haití distribuye públicamente información y materiales relacionados con las drogas a través de páginas en la red, bibliotecas, publicaciones nacionales, prensa, spots radiofónicos, folletos, jornadas de puertas abiertas y publicaciones e informes de la autoridad nacional antidrogas y otras agencias del gobierno. También suministra información sobre prevención, tratamiento y programas de rehabilitación.

El país no tiene una línea de ayuda o una oficina de información que proporcione información relacionada con las drogas al público en general.

Haití cuenta con un presupuesto para difundir información relativa al problema de las drogas y aunque no existe un rubro específico en el presupuesto de la Oficina de Coordinación para actividades informativas, éstas quedan cubiertas automáticamente en los gastos vinculados con los proyectos.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por Haití en la difusión de información sobre problemas relativos a las drogas y exhorta al país a establecer una línea de ayuda para proporcionar información relacionada con las drogas al público en general.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Durante el período evaluado, Haití llevó a cabo varias actividades de concientización y prevención del uso de drogas con sectores claves de la población. En diciembre de 2006, la CONALD, con asistencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), llevó a cabo un curso de capacitación destinado a quienes deban intervenir en las prisiones.

Excepto por el Certificado de Estudios en Abuso de Drogas iniciado en noviembre de 2006, en el que se ofrece capacitación profesional continua en materia de intervención, Haití no ofreció diplomas o certificados, títulos universitarios de grado ni de postgrado sobre temas relacionados con la prevención del abuso de drogas, el tratamiento o la investigación durante los años 2004–2006.

Se ofrecieron cursos breves de actualización sobre prevención del abuso de drogas a profesores y trabajadores sociales, en los que se capacitó a 22 personas en el año 2005 y a otras 26 en el 2006. El país indica que estos cursos no satisfacen la demanda nacional de capacitación profesional en las áreas de prevención y tratamiento.

La CICAD nota que Haití ha ejecutado actividades orientadas a la prevención del uso de drogas, pero considera importante que el país desarrolle e implemente programas de prevención del uso de drogas compatibles con los Lineamientos Hemisféricos de la CICAD.



RECOMENDACIÓN:

6. Desarrollar e implementar un programa nacional de prevención del abuso de drogas para escolares, basado en los Lineamientos Hemisféricos de la CICAD en Prevención Escolar.

B. Tratamiento

Haití no ha establecido guías o reglamentaciones sobre normas de atención para el tratamiento por abuso de drogas y no cuenta con un registro nacional de los servicios y programas de tratamiento.

El país cuenta con dos servicios públicos y cinco servicios privados de tratamiento ambulatorio, y dos servicios públicos y tres servicios privados de tratamiento para pacientes internados. Estos servicios están destinados a hombres y mujeres adultos. Los adolescentes y los niños de la calle reciben atención especial de instituciones privadas. El país aclara, sin embargo, que los dos centros públicos ofrecen tratamientos psiquiátricos inadecuados para las necesidades de los drogodependientes.

A nivel municipal, el sector público ofrece dos servicios de desintoxicación, mientras que el sector privado ofrece dos servicios de tratamiento y rehabilitación, dos servicios de reinserción social, dos grupos de autoayuda y dos servicios de intervenciones breves.

Existe un programa de tratamiento en el país. 46 personas recibieron tratamiento en 2004, 44 en 2005 y 27 en 2006.

La CICAD toma nota de que el país cuenta con un programa de tratamiento, así como varios servicios ambulatorios. No obstante, la CICAD expresa su preocupación por la falta de pautas o reglamentación sobre normas de atención al tratamiento del abuso de drogas.

RECOMENDACIÓN:

7. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

C. Estadísticas sobre Consumo

Haití llevó a cabo una encuesta del uso de drogas en estudiantes de escuelas de secundaria en el año 2005, utilizando la metodología del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas (SIDUC). Sin embargo, no se realizan encuestas de este tipo en forma regular. Mediante este estudio, el país estimó la prevalencia del consumo de drogas en estudiantes de escuelas de secundaria entre los 11 y 25 años de edad, tal como se muestra en la siguiente tabla:



Prevalencia de Drogas en Escuelas de Secundaria, 2005

| Tipo de Droga | Alguna vez en la vida (porcentaje) | | Últimos 12 meses (porcentaje) | | | Últimos 30 días (porcentaje) | | | |
|--|---------------------------------------|------|----------------------------------|------|------|---------------------------------|------|------|-------|
| | M | F | Total | M | F | Total | M | F | Total |
| Alcohol | 60.5 | 49.5 | 54.0 | 38.2 | 26.8 | 31.8 | 25.7 | 17.9 | 21.3 |
| Tabaco | 14.4 | 8.3 | 11.1 | 5.6 | 2.5 | 4.0 | 2.8 | 1.1 | 2.0 |
| Solventes o Inhalantes | 5.0 | 2.7 | 4.1 | 1.9 | 1.1 | 1.7 | 1.0 | 0.7 | 1.0 |
| Hachís | _ | _ | _ | 1.6 | 1.0 | 1.3 | 0.9 | 0.6 | 0.7 |
| Marihuana | 3.4 | 2.3 | 3.0 | 1.7 | 0.9 | 1.4 | 0.9 | 0.6 | 0.8 |
| Alucinógenos | _ | _ | _ | 1.7 | 1.0 | 1.4 | 1.0 | 0.7 | 0.9 |
| Heroína | _ | _ | _ | 1.6 | 0.9 | 1.2 | 0.9 | 0.6 | 0.8 |
| Morfina* | _ | _ | _ | 1.5 | 0.8 | 1.2 | 0.9 | 0.6 | 0.8 |
| Opio | _ | _ | _ | 1.5 | 0.9 | 1.2 | 0.8 | 0.6 | 0.7 |
| Basuco, Pasta de Coca | _ | _ | _ | 4.7 | 3.0 | 3.9 | 3.0 | 1.9 | 2.5 |
| HCl de Cocaína | 3.1 | 2.0 | 2.7 | 1.7 | 1.1 | 1.5 | 1.1 | 0.6 | 0.9 |
| Crack | _ | _ | _ | 1.6 | 0.8 | 1.2 | 1.0 | 0.6 | 0.8 |
| Tranquilizantes, Sedantes y Depresivos | 28.5 | 30.3 | 29.7 | 13.6 | 15.5 | 14.5 | 8.5 | 9.7 | 9.1 |
| Estimulantes | 23.5 | 25.0 | 24.4 | 10.7 | 12.5 | 11.7 | 6.4 | 8.5 | 7.5 |
| MDMA (éxtasis) | _ | _ | _ | 1.9 | 0.9 | 1.4 | 1.1 | 0.6 | 0.9 |
| Otras Drogas | - | _ | _ | 2.1 | 1.2 | 1.7 | 1.5 | 0.8 | 1.2 |
| Cualquier Droga Ilícita | 12.9 | 8.6 | 11.0 | 6.3 | 4.0 | 5.3 | 4.3 | 2.8 | 3.6 |

^{*} Solamente cuando no sea recetada o no se aplique a uso terapéutico

El país también proporciona el siguiente estimado del porcentaje de jóvenes que perciben el consumo de droga como nocivo para su salud y bienestar:



Estimado de la Percepción del Riesgo del Uso de Drogas

| Concepto | Porcentaje de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren riesgo moderado o un gran riesgo (o que opinan que es grave o muy grave) | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| Fumar cigarrillos de vez en cuando | 50.2 | | | | |
| Fumar cigarrillos con frecuencia | 65.5 | | | | |
| Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia | 50.7 | | | | |
| Emborracharse | 68.0 | | | | |
| Tomar tranquilizantes /estimulantes sin receta médica de vez en cuando | 42.8 | | | | |
| Tomar tranquilizantes /estimulantes sin receta médica con frecuencia | 32.2 | | | | |
| Inhalar solventes de vez en cuando | 41.1 | | | | |
| Inhalar solventes con frecuencia | 43.4 | | | | |
| Fumar marihuana de vez en cuando | 67.2 | | | | |
| Fumar marihuana con frecuencia | 67.5 | | | | |
| Consumir cocaína o crack de vez en cuando | 68.1 | | | | |
| Consumir cocaína o crack con frecuencia | 63.5 | | | | |
| Consumir éxtasis de vez en cuando | 28.0 | | | | |
| Consumir éxtasis con frecuencia | 35.0 | | | | |

CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país al conducir una encuesta del uso de drogas en escuelas de secundaria.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Haití no tiene un programa para la erradicación de cultivos ilícitos y no proporciona información sobre el volumen de las erradicaciones de cultivos.

El país informa que, a la fecha, no se han encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas o sintéticas en su territorio.

CICAD ve con preocupación que el país no haya suministrado suficiente información para permitir una evaluación adecuada de este tema.

B. Control de Productos Farmacéuticos

Haití informa que cuenta con la Ley que Reglamenta la Introducción, Fabricación y Venta de Productos Farmacéuticos y Biológicos de 1955 y con un mecanismo para vigilar y evitar el desvío



de productos farmacéuticos por parte de profesionales de la salud y entidades autorizados para manejar estos productos.

La autoridad responsable de coordinar las actividades relacionadas con el control de productos farmacéuticos es la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud Pública.

En el sector comercial, Haití realiza el control de importaciones, exportaciones y licencias; seguimiento de la distribución; inspecciones; imposición de sanciones administrativas; registro de licencias; y registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos.

Asimismo, en el sector salud, el mecanismo de control incluye control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección, sanciones administrativas y transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales. El mecanismo de control no incluye el seguimiento de recetas médicas.

El país cuenta con un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias y sanciones impuestas en relación con ellas. En el año 2004 se emitieron 80 permisos para la importación de productos farmacéuticos; en el 2005 se emitieron 96 permisos de importación y se llevaron a cabo tres inspecciones a fabricantes; y en el 2006 se emitieron 139 permisos de importación y se llevaron a cabo cinco inspecciones a importadores.

Durante el período evaluado, Haití ofreció cursos de capacitación en materia de administración de medicamentos, administración de narcóticos y recetas médicas e inspección farmacéutica del personal de los sectores público y privado involucrados en el manejo de productos farmacéuticos. El país indica que estos cursos satisfacen la demanda de capacitación.

La legislación haitiana prevé la aplicación de sanciones penales y administrativas por el desvío de productos farmacéuticos, pero no penaliza la venta y distribución ilícitas de productos farmacéuticos controlados vía Internet.

Las instituciones responsables del país no cuentan con procedimientos, técnicas de investigación, capacitación y equipo necesarios para detectar transacciones sospechosas o desvíos de productos farmacéuticos controlados u otras drogas vía Internet.

La CICAD observa que Haití cuenta con una autoridad nacional responsable de coordinar las actividades relacionadas con el control de productos farmacéuticos.

Asimismo, la CICAD nota que la legislación con que cuenta Haití para el control de productos farmacéuticos fue promulgada en una fecha anterior a las convenciones internacionales relevantes al tema, y considera necesario que el país la actualice su legislación de acuerdo con dichas convenciones.

La CICAD observa que el país no cuenta con reglamentos o mecanismos específicos para evitar y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por Internet.

RECOMENDACIÓN:

8. ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES.



C. Control de Sustancias Químicas

Haití cuenta con la Ley que Reglamenta la Introducción, Fabricación y Venta de Productos Farmacéuticos y Biológicos (1955), y con un mecanismo para vigilar y evitar el desvío de sustancias químicas controladas. Los componentes de este mecanismo son: un registro nacional de licencias, control de licencias (de fabricación y distribución), controles de importación y exportación, inspecciones, control de distribución y comercialización final, notificaciones previas a la exportación e imposición de sanciones. El mecanismo de control no cubre el control del transporte.

El país no cuenta con ningún sistema automatizado de manejo para facilitar el control de sustancias químicas.

No se ofrecieron cursos de entrenamiento para oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas durante el período de evaluación. El país informa la demanda de cursos de capacitación en esta materia no ha sido satisfecha.

La legislación Haitiana dispone la aplicación de sanciones penales y administrativas por el desvío de sustancias químicas.

Haití importa sustancias químicas, pero no las maneja en tránsito. El país recibió cinco notificaciones previas a la exportación en el año 2004, 10 en el 2005 y 16 en el 2006; y envió respuestas oportunas a cuatro y negó cuatro en el año 2005; y envió respuestas oportunamente a cinco y negó 11 en el 2006.

El país no proporcionó información sobre incautación o desecho de sustancias químicas controladas.

La CICAD observa que la legislación con que cuenta Haití para el control de sustancias químicas fue promulgada en una fecha anterior a las convenciones internacionales relevantes al tema, y considera necesario que el país la actualice su legislación de acuerdo con dichas convenciones.

La CICAD toma nota de que no se proporciona capacitación a los funcionarios responsables del control de sustancias químicas y exhorta al país a ofrecer cursos en la materia.

El país no proporcionó información sobre incautaciones de sustancias químicas controladas ni sobre los mecanismos de control de los que dispone para controlar estas sustancias, lo cual no permitió realizar una evaluación adecuada en esta área.

RECOMENDACIÓN:

9. ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Haití brinda información sobre la cantidad de drogas incautadas durante los años 2004–2006, en el siguiente cuadro:



| Número y | ^r Cantidades | de Drogas | Ilícitas | Incautadas, | 2004-2006 |
|----------|-------------------------|-----------|----------|-------------|-----------|
|----------|-------------------------|-----------|----------|-------------|-----------|

| Tipo de Droga | Número de Incautaciones | | | Cantidades de Drogas Incautadas | | | |
|-------------------|-------------------------|------|------|---------------------------------|------------|------------|--|
| lipo de Droga | 2004 | 2005 | 2004 | 2005 | 2004 | 2005 | |
| Cocaína Base | 16 | 4 | 4 | 76.43 kg. | 86.30 kg. | 394.82 kg. | |
| Crack | 1 | 1 | 1 | 0.01 kg. | 0.003 kg. | 4.30 kg. | |
| Cannabis (Hierba) | 11 | 22 | 19 | 385.23 kg. | 228.07 kg. | 824.85 kg. | |

En el año 2004, 35 personas fueron formalmente acusadas y dos fueron condenadas por tráfico ilícito de drogas, en el 2005, 62 personas fueron formalmente acusadas y una fue condenada, y en el 2006, 109 personas fueron formalmente acusadas y ninguna fue condenada.

La legislación de Haití no permite la posesión de drogas para consumo personal. El tribunal determina si la cantidad es para uso personal basado en el consumo del acusado y puede reemplazar o complementar la pena con una orden de tratamiento de desintoxicación o control apropiado. Además, se han establecido excepciones a la definición del delito de posesión para consumo personal.

El país informa que una persona fue detenida por posesión ilícita de drogas para consumo personal en el año 2004, dos en el 2005, y 28 en el 2006.

Haití facilita el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas mediante reuniones entre organismos

El Gobierno de Haití ha reestablecido también el Centro de Información y de Coordinación Conjunto (CICC), un centro de informaciones que respalda a los servicios nacionales de represión antidrogas y facilita el intercambio de informaciones operativas con las agencias regionales e internacionales de información y de represión antidrogas.

El país participa en reuniones internacionales y regionales de organismos especializados en el control de drogas y en reuniones conjuntas entre las fuerzas policiales haitianas y sus pares de la República Dominicana, lo que ha dado como resultado una mejor cooperación entre las autoridades responsables de combatir la delincuencia transfronteriza.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad central encargada de enviar y recibir solicitudes de extradición. Las solicitudes recibidas por Haití se remiten al Ministerio de Justicia para su ejecución. Las leyes nacionales de Haití no permiten la extradición de sus nacionales. El país no recibió ninguna solicitud de extradición por casos de tráfico ilícito de drogas en el año 2004. Recibió seis solicitudes en el 2005 y una en el 2006.

Durante el período evaluado, Haití llevó a cabo cursos de capacitación especializada y sesiones informativas para los funcionarios de la Oficina de Lucha contra el Tráfico de Estupefacientes (BLTS) y jueces de 16 jurisdicciones del país a fin de tratar cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos.

El país informa que los cursos ofrecidos durante el período de evaluación satisfacen las necesidades de capitación del país en las áreas cubiertas. Sin embargo, considera que los funcionarios requieren capacitación específica en técnicas especiales de investigación para el control de narcóticos.



La CICAD expresa su satisfacción por el restablecimiento del Centro de Información y de Coordinación Conjunto, cuyo papel es fundamental al respaldar a los órganos de control antidrogas y facilitar el intercambio de informaciones operativas con las agencias regionales e internacionales de información y de represión antidrogas.

La CICAD considera también importante que el país cuente con una autoridad central para enviar y recibir solicitudes de extradición.

La CICAD ve con preocupación, sin embargo, que el país no haya proporcionado información clave sobre sus esfuerzos para el control del narcotráfico, lo que impidió la evaluación adecuada de esta sección.

RECOMENDACIÓN:

10. ESTABLECER UN MECANISMO PARA REGISTRAR EL NÚMERO DE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENADAS POR TRÁFICO Y POSESIÓN ILÍCITOS DE DROGAS ILÍCITAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

En Haití, las entidades responsables del control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son:

Autoridades Responsables del Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

| Moniciones, Explosivos y onos Maleriales Relacionados | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| Responsabilidad | Entidad Nacional | | | | |
| Concesión de licencias y permisos de importación y tránsito | Policía Nacional de Haití (PNH) | | | | |
| Confiscación o decomiso de armas de fuego o municiones traficadas de forma ilícita | Policía Nacional de Haití (PNH), Oficina de Lucha contra el Tráfico de Estupefacientes (BLTS) y Comisión Nacional de Desarme y Reinserción (CNDDR) | | | | |
| Confiscación o decomiso de explosivos traficados de forma ilícita | Policía Nacional de Haití (PNH), Oficina de Lucha contra el Tráfico de Estupefacientes (BLTS), Comisión Nacional de Desarme y Reinserción (CNDDR) y Oficina de Informaciones Judiciales (BRJ) | | | | |
| Intercambio de información entre las entidades nacionales pertinentes | Oficina de Informaciones Judiciales (BRJ) | | | | |
| Intercambio de información sobre armas de fuego con otros países | Oficina de Informaciones Judiciales (BRJ), Administración General de Aduanas (AGD) | | | | |
| Intercambio de información sobre municiones y explosivos con otros países | Oficina de Informaciones Judiciales (BRJ), Oficina de Policía Científica y Técnica (BPST), Administración General de Aduanas (AGD) e Interpol. | | | | |



El Decreto del 14 de enero de 1988 establece controles administrativos para la importación, exportación de armas de fuego, municiones y explosivos.

El país indica que lleva a cabo operativos conjuntos con las agencias relevantes de Estados Unidos de América para el control de actividades ilícitas relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y que colabora e intercambia información con agencias similares en otros países.

La CICAD toma nota de que Haití ha establecido agencias responsables del control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Sin embargo, la CICAD considera necesario que el país cuente con legislación adecuada para penalizar la manufactura, tráfico, tránsito y exportación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y para prever las sanciones apropiadas.

La CICAD ve con preocupación que el país no haya suministrado suficiente información para permitir una evaluación adecuada de este tema.

RECOMENDACIÓN:

11. ESTABLECER UN MARCO LEGISLATIVO Y REGLAMENTARIO ADECUADO PARA EL CONTROL DE LA MANUFACTURA, TRÁFICO, TRÁNSITO Y EXPORTACIÓN ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

C. Lavado de Activos

La Ley sobre Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Otros Delitos y Conductas Punibles (21 de febrero de 2001) tipifica el delito de lavado de activos e incluye al tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico de personas, la corrupción y el fraude como delitos determinantes. La legislación no tipifica los delitos de prostitución, pornografía y tráfico de órganos humanos. Bajo la legislación haitiana, el lavado de activos es un delito autónomo. No es necesario probar el delito determinante para poder procesar a una persona por el delito de lavado de activos.

La legislación haitiana permite las realización operaciones encubiertas, siempre y cuando se obtenga autorización del decano del tribunal de primera instancia del lugar donde la operación se lleve a cabo. Esta legislación también autoriza la vigilancia electrónica y las entregas vigiladas en investigaciones relacionadas con el lavado de activos. La legislación del país permite reducir la pena de un condenado que acepte colaborar con la justicia.

Existen controles administrativos que regulan las actividades de bancos "off shore", casas de cambio, la bolsa de valores, inmobiliarias y el movimiento transfronterizo de dinero en efectivo o títulos valores al portador, así como todas las operaciones de cambistas de dinero, casinos y casas de juego, y de personas que controlan operaciones de bienes raíces o proveen asesoría sobre este tema.



Haití informa que siete personas fueron formalmente acusadas por lavado de activos en el año 2004 y cuatro en el 2005. Ninguna persona fue condenada por ese delito durante los años 2004–2006.

La Unidad Central de Información Financiera ("Unité Centrale de Renseignements Financiers"-UCREF) es la Unidad de Inteligencia Financiera de Haití, la cual empezó a funcionar el 23 de diciembre de 2003. La UCREF depende de la Comisión Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos ("Comité Nacional de Lutte Contre le Blanchiment des Avoirs") y tiene su propio presupuesto. La UCREF remite los casos pertinentes a la Comisaría del Gobierno para Procesos Judiciales ("Commissaire du Gouvernement pur les Poursuites Judiciares"). Sin embargo, el banco central y los tribunales nacionales son las instituciones que cumplen las funciones de reglamentación. La ley haitiana permite a la UCREF el intercambio de información con organismos homólogos en otros países sin que deba suscribir un Memorando de Entendimiento.

La legislación haitiana impone a las instituciones financieras y a otras entidades reglamentadas la obligación de notificar transacciones sospechosas o inusuales a las autoridades competentes, y las exime de responsabilidad por realizar dichos informes. La Ley les exige también la notificación de transacciones cuantiosas, la verificación de identidad de clientes, el registro de transacciones, el mantenimiento de registros y el seguimiento de políticas de conocimiento del cliente. La ley haitiana sobre lavado de activos establece medidas claras referentes al registro de clientes, la designación del responsable a nivel de cada institución financiera, incluida la interdicción de cuentas anónimas.

La UCREF debe solicitar información sobre cuentas bancarias y otros tipos de información financiera a la junta de directores de las instituciones bancarias del país. La Unidad intercambia información con otras entidades nacionales y sus homólogos extranjeros.

Haití informa que la Dirección General de Impuestos ("Direction Générale des Impots") es la entidad encargada de custodiar los bienes decomisados por delitos de narcotráfico y lavado de activos.

La UCREF ha suscrito Memorandos de Entendimiento con sus homólogos en República Dominicana, Panamá y Honduras respecto a embargos preventivos en casos de supuestas actividades de lavado de activos.

Los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia son las autoridades responsables de presentar solicitudes de cooperación internacional a otros países. Según los tratados de extradición existentes, se contempla la extradición en casos de lavado de activos, sin embargo, la ley no permite la extradición de nacionales Haitianos.

La CICAD expresa su satisfacción debido a que Haití ha establecido la Unidad Central de Información Financiera (UCREF) y que ésta opera con un presupuesto propio. No obstante, la CICAD carece de información suficiente para determinar si esta unidad cuenta con la autoridad para obligar a las instituciones financieras y otras agencias reguladas a entregar registros financieros.

La CICAD toma nota de que Haití cuenta con legislación para penalizar el lavado de activos como delito autónomo, pero expresa su preocupación porque los delitos determinantes no incluyan la pornografía, la prostitución y el tráfico de órganos humanos.

La CICAD también observa que el país tiene controles administrativos que regulan las actividades de instituciones claves y otras agencias, pero considera que es necesario aplicar estos controles a contadores, abogados y notarios públicos.



RECOMENDACIONES:

- 12. Ampliar la nómina de delitos precedentes al lavado de activos de modo de incluir todas aquellas actividades delictivas que configuren delitos graves en los términos de la Convención de Palermo (privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave), recomendación reiterada de la Segunda Ronda de Evaluación, 2001–2002.
- 13. ESTABLECER CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA CONTADORES, ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS PARA EVITAR EL LAVADO DE ACTIVOS.



CONCLUSIONES

La CICAD nota que la Comisión Nacional Antidrogas (CONALD) de Haití es la autoridad nacional responsable de la coordinación de las políticas antidrogas del país. Esta comisión opera con presupuesto propio, que considera adecuado.

El país no tiene un Plan Nacional Antidrogas. El plan fue desarrollado en el año 2003 y revisado en el 2006, pero no se ha adoptado todavía. La CICAD considera importante que el país adopte el Plan Nacional Antidrogas lo más pronto posible para asegurar la implementación adecuada de sus políticas.

CICAD reconoce que Haití ha avanzado en la ratificación de las convenciones internacionales relevantes. Cabe destacar que el país ratificó la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA). No obstante, es necesario que el país haga mayores esfuerzos para ratificar otras convenciones internacionales esenciales en el combate al narcotráfico y delitos conexos, como la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, que incluye una lista de sustancias psicotrópicas controladas.

La CICAD reconoce los esfuerzos del país al llevar a cabo uno de los estudios prioritarios en materia de drogas y al difundir información sobre problemas relacionados con las drogas entre el público en general, pero considera que la instalación de una línea de ayuda que suministre este tipo de información beneficiaría a todos los sectores de la comunidad.

El país llevó a cabo varias actividades de sensibilización y prevención en materia de drogas, pero no ha desarrollado ni implementado programas de prevención de drogas compatibles con los Lineamientos Hemisféricos de la CICAD. El país carece también de lineamientos o reglamentos sobre normas de cuidado para el tratamiento del abuso de drogas y de un registro nacional de tratamiento para drogodependientes.

La CICAD nota que Haití lleva a cabo erradicaciones de cultivos ilícitos, pero expresa su preocupación, debido a que el país no proporcionó información sobre la cantidad de cultivos ilícitos erradicados, lo cual impidió la realización de una evaluación apropiada de los esfuerzos del país para reducir la producción de drogas.

Destaca el hecho de que Haití cuente con una autoridad nacional responsable de coordinar las actividades relacionadas con la fiscalización de productos farmacéuticos, así como un marco legal al respecto. Sin embargo, el país debe considerar la modificación de estas leyes para cumplir con sus obligaciones en relación con varias convenciones internacionales en la materia. El país debería considerar también la implementación de mecanismos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de estos vía Internet. El país tiene también legislación y un mecanismo para la fiscalización de actividades relacionadas con productos químicos. La CICAD considera importante que el país actualice sus leyes para el control de productos farmacéuticos y sustancias químicas de acuerdo con las normas internacionales.

Cabe destacar que Haití reestableció el Centro de Información y de Coordinación Conjunto que suministra información de inteligencia a las agencias nacionales de represión antidrogas y facilita el intercambio de información con sus contrapartes internacionales.

La CICAD considera importante que Haití haya establecido entidades responsables de la fiscalización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. No obstante, la CICAD considera necesario que Haití enmiende su legislación para que contemple la



penalización de la fabricación, tráfico, tránsito y exportación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Haití no proporcionó información clave sobre sus esfuerzos para controlar el tráfico ilícito de drogas o para la fiscalización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

La CICAD toma nota de que Haití cuenta con legislación para penalizar el lavado de activos como delito autónomo, pero expresa su preocupación porque los delitos determinantes no incluyen a la pornografía, la prostitución y el tráfico de órganos humanos.

La CICAD también observa que el país tiene controles administrativos que regulan las actividades de instituciones claves y otras agencias, pero además considera que es necesario aplicar estos controles a contadores, abogados y notarios públicos.

La CICAD reconoce la contribución de Haití y su participación activa en el marco del Mecanismo Multilateral de Evaluación (MEM).



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Haití con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- 1. Aprobar e implementar el Plan Nacional Antidrogas, recomendación reiterada de la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000.
- 2. Adherirse a la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971, recomendación reiterada de la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000.
- 3. Adherirse a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992, recomendación reiterada de la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000.
- 4. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, 2000, Y SUS TRES PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002:
 - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
 - B. PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS; Y
 - C. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, SUS PARTES Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
- 5. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, 2003.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

- 6. Desarrollar e implementar un programa nacional de prevención del abuso de drogas para escolares, basado en los Lineamientos Hemisféricos de la CICAD en Prevención Escolar.
- 7. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

- 8. ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES.
- 9. ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES.



MEDIDAS DE CONTROL

- 10. ESTABLECER UN MECANISMO PARA REGISTRAR EL NÚMERO DE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENADAS POR TRÁFICO Y POSESIÓN ILÍCITOS DE DROGAS ILÍCITAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
- 11. ESTABLECER UN MARCO LEGISLATIVO Y REGLAMENTARIO ADECUADO PARA EL CONTROL DE LA MANUFACTURA, TRÁFICO, TRÁNSITO Y EXPORTACIÓN ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
- 12. Ampliar la nómina de delitos precedentes al lavado de activos de modo de incluir todas aquellas actividades delictivas que configuren delitos graves en los términos de la Convención de Palermo (privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave), recomendación reiterada de la Segunda Ronda de Evaluación, 2001–2002.
- 13. ESTABLECER CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA CONTADORES, ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS PARA EVITAR EL LAVADO DE ACTIVOS.

